



1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
2 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los  
3 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**  
4 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FULGRECORP S.A.**  
5 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**  
6 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
7 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara:  
8 **FULGRECORP S.A.** la misma que se regirá por las leyes del  
9 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
10 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
11 dedicarse a: a) Distribución, comercialización, compra venta, reciclaje y  
12 transportación de cartón, compra, venta, comercialización, elaboración,  
13 intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de  
14 repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros.  
15 Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga  
16 no refrigerada; También se dedicara a la concesión de plantas  
17 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase  
18 de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y  
19 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase  
20 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así  
21 como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar  
22 servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,  
23 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y  
24 camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase  
25 de productos plásticos para uso domésticos, industrial y  
26 comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas,  
27 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas  
28 fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-01-55852-0000

Oficina **GUAYAQUIL. 001-010-0002**  
Por **\$ 200.00**  
Interés Nominal Inicial **11.32 % Anual**  
Tasa Neta **10.76 % Anual**

Vencimiento **2001/09/05**  
Plazo **180 días**  
Interés Efectivo Inicial **11.64 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

908723018 **MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA** \*\*\*\*\*100.00  
914976915 **SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO** \*\*\*\*\*100.00

la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **FULGRECORP**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

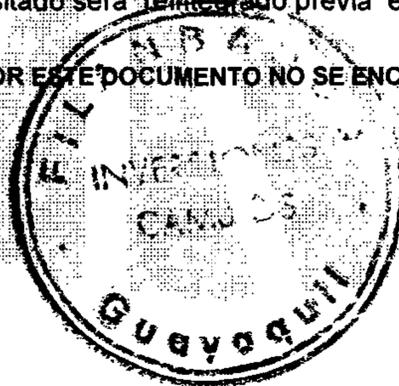
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

**EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Atentamente,

**Guayaquil, 9 de Marzo de 2001**  
Lugar y Fecha de Expedición

*[Handwritten signatures]*  
Firmas Autorizadas



FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****11.32
	(R) RETENCION *****0.56
	(N) INTERES NETO *****10.76
	(TP) TOTAL A PAGAR *****210.76

$I=(CN \times T \times P) / 36000$
$R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

1 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y  
2 operación de buques; agenciamiento y representación de buques,  
3 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,  
4 importación, distribución, comercialización, compra y venta de  
5 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y  
6 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o  
7 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o  
8 Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en  
9 privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y  
10 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la  
11 prestación de servicios portuarios y aduaneros, b) también se dedicara a  
12 la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
13 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
14 residenciales, condominios e industriales; El diseño; construcción,  
15 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
16 arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y  
17 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y  
18 comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de  
19 todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
20 electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmeccanicas, podrá  
21 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
22 construcción; c) Realizar través de terceros el transporte por vía  
23 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
24 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
25 agropecuarios, bioacuaticos; embalaje y guarda muebles; d) También  
26 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y  
27 otras especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios. A la  
28 actividad pesquera en todas sus facetas tales como: captura, extracción,

1 usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que  
2 la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, materia  
3 prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus  
4 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De  
5 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,  
6 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,  
7 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de  
8 librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de  
9 música; madera en toda sus modalidades procesadas y más  
10 actividades conexas así como también la prestación de servicios de  
11 estiba, desestiba almacenamiento y empaque de la Industria y  
12 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas  
13 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,  
14 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos  
15 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
16 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y  
17 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
18 hierro y acero, papelería y útiles de oficina artículos de bazar y  
19 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal  
20 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También tendrá por  
21 objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas,  
22 tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de  
23 correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta  
24 propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de  
25 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
26 industriales en las ramas alimenticia metalmeccanica y textil, maquinarias  
27 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
28 materiales de construcción; también se dedicara al transporte

1 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
2 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o  
3 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
4 empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
5 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,  
6 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
7 bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
8 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La  
9 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
10 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en  
11 todas sus facetas, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
12 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
13 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
14 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar  
15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,  
16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
17 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,  
18 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
19 También se dedicara a la importación de productos al granel tales como  
20 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por  
21 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
22 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
23 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la  
24 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y  
25 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan  
26 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
27 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y  
28 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e

1 instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se  
2 destine al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar servicios de  
3 asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
4 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación  
5 explotación y administración de supermercados, pudiendo también  
6 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se  
7 dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al  
8 negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la  
9 Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles  
10 impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que  
11 en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o  
12 paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades  
13 publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los  
14 videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar servicios y  
15 asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de empresas, en  
16 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios  
17 contables - financieros, de instrumentación de sistemas operativos  
18 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas  
19 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas; m) La  
20 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;  
21 n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;  
22 ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de  
23 datos; Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto  
24 Nacionales como Extranjeras; o) Se dedicara a la actividad mercantil  
25 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y  
26 representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista  
27 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta  
28 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de

1 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
2 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de  
3 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
5 también se dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación,  
6 exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.  
7 (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de  
8 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,  
9 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,  
10 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a la  
11 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de  
12 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
13 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los  
14 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
15 minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas,  
16 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,  
17 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
18 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
19 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,  
20 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
21 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
22 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,  
23 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,  
24 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
25 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
26 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
27 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de  
28 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,

1 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión  
2 de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,  
3 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones  
4 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
5 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,  
6 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en  
7 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través de  
8 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
9 de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w)  
10 Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales  
11 e internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se  
12 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)  
13 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
14 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de  
15 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
16 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
17 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
18 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a  
19 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
20 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
21 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
22 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
23 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
24 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de  
25 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
26 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
27 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas  
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que

1 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
2 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
3 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y  
4 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
5 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
6 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
7 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
8 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
9 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
10 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
11 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
12 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
13 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,  
14 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
15 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en  
16 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los  
17 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se  
20 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
22 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
23 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**  
24 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
25 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
26 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**  
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía

1 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.  
2 La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del  
3 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
4 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
5 La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
6 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se  
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
9 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a  
10 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
11 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de  
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
15 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente  
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta  
20 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
21 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
22 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
23 acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que  
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
25 accionistas que no concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
26 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
27 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**  
28 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

1 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
2 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
3 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto  
4 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
5 accionistas, y, por ultimo, se efectuarán las elecciones si es que  
6 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara  
8 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
9 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
13 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos  
14 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
15 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a  
16 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
17 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
19 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
20 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
21 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
22 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta  
23 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario  
24 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de  
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
27 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
28 acuerdo a lo que dispone en la Ley de Compañías vigente .-

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
2 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación,  
3 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
4 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general,  
5 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
6 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la  
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de  
10 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
11 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
12 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o  
13 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos  
14 particulares en la convocatoria que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO**  
15 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
17 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el  
18 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
19 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;  
20 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
21 el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías  
22 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
23 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;  
24 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo  
25 de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
27 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)  
28 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se

1 sometán a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;  
2 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
3 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente  
5 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
7 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones  
8 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
9 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
10 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
11 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
12 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
13 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
14 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
15 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
16 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
17 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
18 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
19 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
21 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,  
22 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En  
23 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
24 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien  
25 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los  
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
28 Resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes

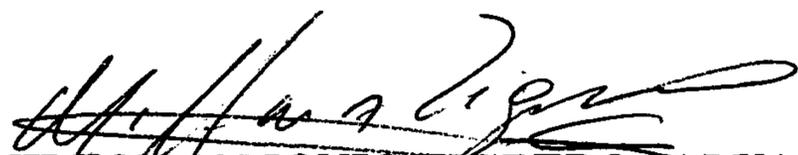
1 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la  
2 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
3 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino  
4 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o  
5 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-  
6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o  
7 los comisarios, los dispues-tos en el articulo doscientos setenta y nueve  
8 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**  
9 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en  
10 la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a  
11 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
12 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía  
13 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señor MILTON  
14 ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA ha suscrito cuatrocientas  
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la  
16 cantidad de Cien dólares, correspondiente al veinticinco por ciento  
17 del valor de cada una de las acciones por él suscrito y, SANTIAGO  
18 ELIAS HERRERA FAJARDO, ha suscrito cuatrocientas acciones  
19 ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha pagado la  
20 cantidad de cien dólares, correspondiente al veinticinco por ciento  
21 del valor de las acciones por él suscrita. Conforme consta del  
22 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
23 adjunta a la presente escritura.- Obligandose los accionistas a pagar  
24 el saldo del capital suscrito en el plazo de dos años. Lo pagaran  
25 en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada  
26 Glenda Quito Orellana para realizar todas las diligencias legales y  
27 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta  
28 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

1 (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- Que los  
 2 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la eleva a escritura pública  
 3 para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los  
 4 comparecientes integramente esta escritura por mi el Notario dichos  
 5 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
 6 de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

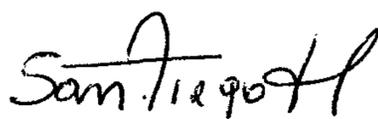
  
**MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA**

10 **C.C. 0908723018**

11

12

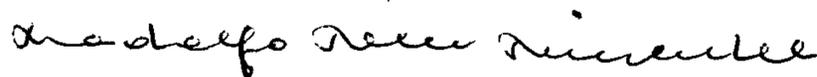
13

  
**SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**

14 **C.C. 0914976915**

15

16



**Dr. Rodolfo Pérez Jimenez**  
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

17 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
 18 TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO,  
 EN GUAYAQUIL CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO.

19

20

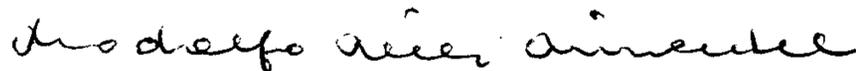
21

22

23

24

25



**Dr. Rodolfo Pérez Jimenez**  
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

**DILIGENCIA:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0003755, Dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil (E), el 5 de Abril del 2001, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al Margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **FULGRECORP S.A.**, celebrada el 14 de Marzo del 2001.- Lo certifica.- El Notario.-  
Guayaquil, Abril 10 del 2001.

*Rodolfo Pérez Pimentel*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0003755 dictada el 5 de Abril del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía FULGRECORP S.A. de fojas 43489 a 43505 número 9606 del Registro Mercantil anotada bajo el número 12845 del Repertorio - 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 19 de Abril del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 13,89 =

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0003755

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA  
DE GUAYAQUIL, (E)

**CONSIDERANDO:**

QUE el 14 de marzo de 2001, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **FULGRECORP S.A.**;

QUE la abogada Glenda Quito Orellana, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo del Guayas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, SFA-DF-G-2001-014 de marzo 8 de 2001;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **FULGRECORP S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

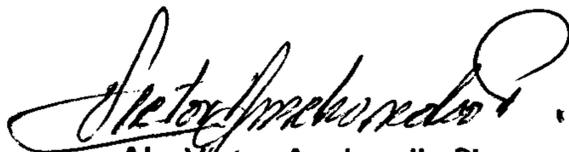
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

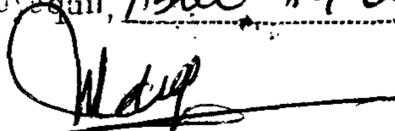
10 5 ABR 2001



Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA  
DE GUAYAQUIL, (E)

✓ CTB/CMdeL.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 43488, número 9605 del Registro Mercantil, an. tado bajo número 12844 del Repertorio - Guayaquil, Abril 19 del 2001



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

